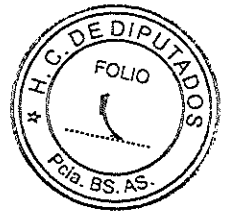




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-3600 /18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Objeto. El objeto de la presente es garantizar la transparencia de Servicio Alimentario Escolar (SAE).

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) digitalizará los cupos del SAE, discriminando por municipio y por Unidad Educativa, especificando en cada una de ellas el tipo de beneficio brindado a los alumnos/as.

Esta información debe ser publicada en la web de la DGCyE de forma clara y accesible a todos los ciudadanos/as.

ARTÍCULO 3°: Cada distrito licitará por zonas (localidades) la prestación de proveedores, a fin de permitir que la mayor cantidad de proveedores puedan acceder al mismo. No obstante, esto no será un impedimento para que un mismo proveedor pueda presentarse en dos o más zonas del distrito.

ARTÍCULO 4°: La puja entre los partícipes del proceso de licitación, mencionado en el artículo anterior, deberá ser publicada, así como la obtención de los pliegos por parte de quien obtenga la licitación en cada distrito.


MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3600 /18-19



ARTÍCULO 5°: Los remitos, facturas y toda documentación relevante, recibida y firmada por los directivos de las distintas Unidades Educativas deberán también ser publicados en los primeros 30 días posteriores a su firma.

ARTÍCULO 6°: En caso de que un directivo observe o infiera alguna irregularidad en la entrega de alimentos deberá comunicarla a las autoridades correspondientes y/o superiores inmediatos antes de la firma del remito a fin de tomar las medidas correspondientes que garanticen el normal funcionamiento del SAE, en un plazo que no exceda las 48 horas.

ARTÍCULO 7°: Ante reiteradas irregularidades y/o anomalías de parte de un mismo proveedor se deberá convocar a un nuevo llamado a licitación dentro de los próximos 20 a 30 días de comunicado a las partes involucradas sobre tal decisión.
A tal fin, el proveedor excluido no podrá participar de ésta nueva licitación.

ARTÍCULO 8°: Se invita a los Municipios, Concejos Deliberantes y Consejos Escolares a ajustarse a las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 3600 /18-19



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El acceso a la información y a las diversas actividades de gobierno es un derecho por parte de todos/as los/as ciudadanos/as, esto forma parte de las normas de gobierno transparente, democracia participativa, buscando garantizar la transparencia de la gestión pública.

El Servicio Alimentario Escolar (SAE), es un programa que la Administración Pública Provincial destina a niños/as escolarizados, con el fin de “garantizar el derecho a la alimentación, mejorando la aptitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar de la provincia de Buenos Aires, promoviendo una cobertura nutricional igualitaria y equitativa para todos los niño/as, focalizando a los más vulnerables”.

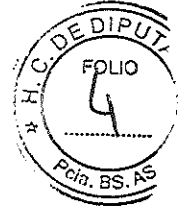
Desde el año 2016 se han venido realizando diversas actividades tendientes a mejorar la calidad y funcionamiento del servicio, transfiriendo, a modo de prueba, los montos destinados a tal fin directamente a los municipios en los siguientes distritos: San Miguel, Tres de Febrero, Lanús, Vicente López, Junín, Hurlingham, Escobar, Almirante Brown, San Isidro, José C. Paz, Pilar, Ezeiza, La Plata, Morón, Campana, Lomás de Zamora, Berisso, Olavarría, Quilmes y Pinamar. En los demás, la administración de los recursos destinados al SAE sigue en mano de los Consejos Escolares.

Es motivo del presente Proyecto de Ley transparentar la correcta ejecución del presupuesto del SAE, garantizando el acceso a un derecho básico de todo niño/a como es el de la alimentación, haciendo accesible a todos los ciudadanos la información



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3600 /18-19



correspondiente, de manera especial a los padres, madres de los beneficiarios y, asimismo, de todos los bonaerenses que cuentan con el Derecho a conocer la gestión y destino de los recursos públicos.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.